

[GLPI #0790680] Confirmación de Colombia Compra Eficiente por solución de su caso

Soporte <soporte@secop.gov.co>

Mar 20/09/2022 15:59

Para: Cristian Humberto Aguilera Garces <caguilera@sena.edu.co>

Estimado Sr.(a) CRISTIAN HUMBERTO AGUILERA

Su solicitud sobre 1-SECOP II - PLANEACIÓN SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN-ENTIDAD registrado con el número 0790680 a su nombre, ha sido resuelto por Nestor Manuel Toro López , a continuación el detalle de la respuesta:

Fecha de solución: 2022-09-20 15:59

Tipo de solución: Definitivo

Solución :

Cordial saludo,

Gracias por contactarnos, conforme a su consulta se informa, En este caso después de realizar la aprobación de una factura o pago no es posible revertir esta acción debido a que esto se dirige a la vista publica y de esta vista no se puede retirar la información por motivos de trazabilidad de la plataforma

Gracias por contactarnos, esperamos con esta información haber resuelto su requerimiento. Le recordamos nuestros canales de atención:

Teléfonos: (+60 1) 7456788 Bogotá y 018000520808 (línea nacional gratuita) en el resto del país

Página principal www.colombiacompra.gov.co

Formulario Web <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte>

Secobot <https://secobot.colombiacompra.gov.co/>

Canal (PQRSD) <https://www.colombiacompra.gov.co/pqrsd>

Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 o Bogotá – Colombia

Cordialmente,

Mesa de Servicio - Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Si no está de acuerdo con la respuesta, por favor ingrese aquí:

URL: [http://mesadeservicio.colombiacompra.gov.co/index.php?redirect=ticket_790680_Ticket\\$1&noAUTO=1](http://mesadeservicio.colombiacompra.gov.co/index.php?redirect=ticket_790680_Ticket$1&noAUTO=1) **para ingresar digite su número de cédula como usuario y contraseña** y haga clic en el botón **"Rechazar la solución"**

Sin una respuesta, el incidente será cerrado automáticamente después de 3 días

Este es un mensaje automático de carácter informativo. Por favor, no responda ni reenvíe mensajes a esta cuenta.

--

Le recordamos que en nuestro sitio de soporte www.colombiacompra.gov.co/soporte usted puede consultar información de interés donde encontrara respuesta a sus inquietudes.

Colombia Compra Eficiente, dentro del término legal previsto para ello, atenderá su requerimiento o solicitud en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Autorización de utilización de datos: El usuario autoriza de manera expresa a Colombia Compra Eficiente a registrar en su base de datos su nombre, correo electrónico y demás datos que el usuario consignó en el formulario, los cuales serán utilizados única y exclusivamente para que Colombia Compra Eficiente envíe información pertinente sobre el sistema de compras y contratación pública, sobre la Entidad y otros temas relacionados. Colombia Compra Eficiente no compartirá esta información con terceros. Así mismo, conforme a las políticas de tratamiento de la información de la Entidad y legislación colombiana vigente en materia de Habeas Data.

El usuario podrá modificar, rectificar o suprimir la información depositada enviando su solicitud a través de la opción "Crear Caso" en www.colombiacompra.gov.co/soporte

Cordialmente;

Mesa de Servicio Colombia Compra Eficiente

Generados automáticamente por GLPI 9.1.6

COMINICADO APROBACION DE CUENTAS CORRESPONDIENTES

AL MES DE SEPTIEMBRE EN PLATAFORMA SECOP II

Durante el periodo de vacaciones comprendidas entre el 05 de septiembre al 20 de septiembre de acuerdo con la resolución Nro. 11-04693 por la cual se concede el disfrute de vacaciones del 05 de septiembre al 23 de septiembre y la resolución Nro. 11-07258 por la cual se interrumpen y autorizan la reanudación de vacaciones, se aprobaron cuentas de cobro en Secop II por error involuntario por parte de apoyo a la supervisión de contrato. Se realiza consulta en Colombia Compra Eficiente donde indican que no se pueden desaprobar las cuentas.

Se adjunta como soporte al presente documento resolución de vacaciones, y de suspensión de vacaciones y correo de respuesta a consulta realizada por parte de Colombia Compra Eficiente.

Cordialmente,



SONIA YAMILE ACUÑA LESMES
Supervisora de contratos Servicios Turísticos y Hoteleros



RESOLUCIÓN No. 11-04693

DE 2022

Por la cual se conceden unas vacaciones

El Subdirector del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del SENA Regional Distrito Capital, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por Resolución No. 02529 del 26 de noviembre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 del Decreto 1045 del 7 de junio de 1978, establece: *"Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales."*

Que la señora **SONIA YAMILE ACUÑA LESMES** identificada con cédula de ciudadanía No 30.205.192, Instructor G20 del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital, mediante comunicación radicada No. 11-1-2022-008029 del 22 de julio de 2022, solicita se le conceda el disfrute de un (01) período de vacaciones a partir del 05 de septiembre de 2022.

Que el período causado de vacaciones a disfrutar por la señora **SONIA YAMILE ACUÑA LESMES**, es el comprendido entre el 31 de agosto de 2020 y el 30 de agosto de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conceder quince (15) días hábiles de vacaciones a la Servidora Pública **SONIA YAMILE ACUÑA LESMES** identificada con cédula de ciudadanía No 30.205.192, Instructor G20 del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital, del 05 al 23 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive, por el período causado entre el 31 de agosto de 2020 y el 30 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. al primer (01) día de agosto de 2022.

**CARLOS ALBERTO
BARON SERRANO**

Firmado digitalmente por
CARLOS ALBERTO BARON
SERRANO
Fecha: 2022.08.01 09:47:57
+05'00'

CARLOS ALBERTO BARON SERRANOS
Subdirector Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos

NIS. 2022-01-264687

Vo.Bo: Jeanneth Maritza Carrillo Ramirez
Coordinadora Grupo Gestión de Talento Humano.

Elaboró: Diana Carolina Arias Pineda
Profesional Grupo Gestión de Talento Humano.



RESOLUCIÓN No. 11-07258 DE 2022

Por la cual se interrumpen y autoriza la reanudación de unas vacaciones

El Subdirector del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del SENA Regional Distrito Capital, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por Resolución No. 02529 del 26 de noviembre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 11-04693 del 01 de agosto de 2022, se concedió el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones a la señora **SONIA YAMILE ACUÑA LESMES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.205.192, Instructor G20 del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital, del 05 al 23 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive, por el período causado entre el 31 de agosto de 2020 y el 30 de agosto de 2021.

Que de conformidad con el ARTICULO 15 del Decreto 1045 de 1978 establece: “*DE LA INTERRUPCION DE LAS VACACIONES. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales:*
a. Las necesidades del servicio; (...)”

Que, mediante comunicación no radicada del 19 de septiembre de 2022, es necesario interrumpir por necesidades del servicio cuatro (04) días hábiles de vacaciones del 20 al 23 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive, de las concedidas mediante Resolución No. 11-04693 del 01 de agosto de 2022 a la señora **SONIA YAMILE ACUÑA LESMES**, y autorizar su disfrute a partir del 12 de diciembre de 2022.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Interrumpir por necesidades del servicio cuatro (04) días hábiles de vacaciones del 20 al 23 de septiembre de 2022, de las concedidas mediante Resolución No. 11-04693 del 01 de agosto de 2022, a la señora **SONIA YAMILE ACUÑA LESMES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.205.192, Instructor G20 del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el disfrute de cuatro (04) días hábiles de vacaciones a la señora **SONIA YAMILE ACUÑA LESMES** del 12 al 15 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive, por el periodo causado entre el 31 de agosto de 2020 y el 30 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los veintiún (21) días de septiembre de 2022

CARLOS
ALBERTO
BARON
SERRANO

Firmado
digitalmente por
CARLOS ALBERTO
BARON SERRANO
Fecha: 2022.09.21
12:57:42 -05'00'

CARLOS ALBERTO BARON SERRANO

Subdirector Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos

Vo.Bo: Jeanneth Maritza Carrillo Ramirez
Coordinadora Grupo Gestión de Talento Humano.

Elabora: Diana Carolina Arias Pineda
Profesional Grupo Gestión de Talento Humano.